



Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria
de Servicios y de Asuntos Jurídicos



Of. No. COFEME/14/4260

Asunto: Se reitera Dictamen Total Final, a propósito del anteproyecto denominado "Reglas para la gestión de trámites por medios de comunicación electrónica ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras".

México, D.F., a 4 de diciembre de 2014

Ing. Octavio Rangel Frausto
Oficial Mayor
Secretaría de Economía
Presente

Se hace referencia al anteproyecto denominado "*Reglas para la gestión de trámites por medios de comunicación electrónica ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras*" (Anteproyecto), así como a su respectivo formulario de manifestación de impacto regulatorio (MIR), remitidos por la Secretaría de Economía (SE) el 20 de noviembre de 2014, a través del portal de la MIR¹ y recibidos en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) el 21 de noviembre de 2014, lo anterior de conformidad con los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).

Al respecto, considerando la revisión efectuada por la COFEMER al Anteproyecto y a la MIR, con fundamento en los artículos 69-E, fracción II, 69-H y 69-J de la LFPA, esta Comisión emite el siguiente:

Dictamen Final

I. Consideraciones Generales y descripción del proceso de mejora regulatoria

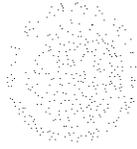
El Anteproyecto, acompañado de su respectiva MIR de Impacto Moderado, había sido remitido previamente por la SE y recibido en la COFEMER el día 11 de junio del 2014. Como consecuencia de dicho envío, mediante oficio COFEME/14/1540, de fecha 25 de junio del 2014, esta Comisión comunicó a la SE que el Anteproyecto se ubica en el supuesto de calidad previsto en el artículo 3, fracción V, del Acuerdo de Calidad Regulatoria² y, emitió el Dictamen Total no Final (Dictamen Total)³, solicitando dar respuesta a los comentarios recibidos en el periodo de consulta pública.

En ese sentido, la SE remitió su respuesta al Dictamen Total, en la cual atendió puntualmente cada uno de los planteamientos efectuados, por lo que este órgano desconcentrado resolvió emitir el Dictamen Total Final correspondiente, mediante oficio COFEME/14/1803, de fecha 17 de julio del 2014 en virtud de que de la lectura, estudio y análisis del Anteproyecto, se determinó que el mismo

¹ www.cofemermir.gob.mx

² Expedido por el Titular del Ejecutivo Federal en fecha 2 de febrero de 2007.

³ El expediente 03/2339/050614, que se abrió en su momento con motivo del primer envío del Anteproyecto puede ser consultado en el vínculo electrónico siguiente: http://207.248.177.30/regulaciones/seci_expediente_3.asp?ID=03/2339/050614



Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria
de Servicios y de Asuntos Jurídicos

cumplía con los objetivos de mejora regulatoria, en términos de transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones y de que éste genera el máximo beneficio para la sociedad.

No obstante lo anterior, de acuerdo a la información proporcionada por la SE en su MIR remitida el 21 de noviembre de 2014, derivado de "observaciones de la Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública, se modificó en algunos aspectos de forma, sin afectar el fondo del instrumento, no se agregan nuevos costos y no se modifica el contenido", esa Dependencia ha realizado modificaciones al anteproyecto dictaminado por esta Comisión mediante el oficio referido en el párrafo que antecede, mismas que serán detalladas en la sección siguiente del presente escrito.

Cabe resaltar, que en el oficio COFEME/14/1803, la Comisión reconoció la necesidad de contar con un instrumento de carácter general que agilice los procesos y trámites realizados ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (RNIE) y concordó con el objetivo regulatorio, planteado por la SE, a saber:

"[...] tiene como objetivo facilitar la recepción, trámite y resolución de los trámites que se presentan ante el RNIE establecidos en la Ley de Inversión Extranjera y en su Reglamento, mediante la plataforma electrónica instrumentada para ese efecto. Lo cual abre un canal más para facilitar la presentación de los trámites que se presentan ante el RNIE, evitando que los particulares tengan que desplazarse a las ventanillas para presentarlos, reduciendo costos de traslados. Esta plataforma, además tiene como objetivo eficientar la operación del RNIE e incrementar la confiabilidad de las estadísticas en materia de Inversión Extranjera Directa al facilitar a los particulares la presentación de sus trámites ante el RNIE. Asimismo, los trámites electrónicos serán optativos para cualquier interesado, y los documentos presentados por medio del portal, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados de manera autógrafa. Los resultados pretendidos una vez aplicada la regulación son: 1. Que el particular tenga la posibilidad de realizar los trámites por medios electrónicos; 2. Evitar que el particular se traslade a las oficinas de la Dirección General de Inversión Extranjera (DGIE) y a las 51 representaciones federales de la Secretaría de Economía; 3. Reducir requerimientos, toda vez que el portal realiza una prevalidación de la información presentada."

En tal virtud, esta Comisión concluyó en el Dictamen Total que el Anteproyecto tiene objetivos que son acordes con los principios de mejora regulatoria plasmados en el Título Tercero A de la LFPA toda vez que se justificaron los objetivos y la situación que da origen a la regulación propuesta.

II. Consideraciones sobre las modificaciones

Tal y como se señaló con anterioridad, el Anteproyecto presenta diversas modificaciones en comparación con la versión original del mismo. Del análisis que la COFEMER ha realizado a dichas modificaciones, se observa que tendrían como resultado:

- 1) Eliminar el considerando que refería al Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar las dependencias y los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, para la recepción de promociones que formulen los particulares en los procedimientos administrativos a través de medios de comunicación electrónica, así como para las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos,



Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria
de Servicios y de Asuntos Jurídicos

*solicitudes de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas que se emitan por esa misma vía*⁴, por no resultar acorde con los últimos ordenamientos normativos que regulan conceptos y elemento en materia de comunicación por medios electrónicos.

- 2) Adecuar y eliminar algunas definiciones en la Regla Primera, a efecto no citar nuevamente definiciones establecidas en la Ley de Firma Electrónica Avanzada.
- 3) Descartar la dirección electrónica www.mie.economia.gob.mx, en virtud de que eventualmente todos los sistemas funcionaran a través de Gobmx⁵.
- 4) Aclarar que el sistema electrónico también permite dar siguiente a los expedientes y trámites.
- 5) Explicar que a través del Trámite de Registro se proporcionarán los datos que se solicitan.
- 6) Establecer el horario de presentación de los trámites (i.e. los días hábiles de veinticuatro horas, comprendidas de las 00:00 a las 23:59 horas) con la finalidad de dar certidumbre a los usuarios del sistema electrónico.
- 7) Precisar que la SE será quien establecerá las medidas que permitan garantizar la integridad y confidencialidad de la información que se genere a propósito de los trámites, en lugar del RNIE, toda vez que la atribución recae en la dependencia encargada de dicho Registro.
- 8) Señalar que el sistema electrónico se desarrollará de conformidad con la normatividad vigente en materia de gobierno digital.
- 9) Referir aquellos trámites que se consideran debidamente requisitados desde la fecha y hora en que se gestionaron a través del sistema electrónico.

De este modo, los cambios propuestos estarían enfocados en mejorar la redacción del Anteproyecto, por lo que podría concluirse que contribuyen a dar certidumbre a los usuarios sobre el uso del sistema electrónico de los trámites que se realizan ante el RNIE.

En virtud de lo anterior se reitera que los beneficios derivados de las modificaciones señaladas se estiman superiores a los costos de cumplimiento que generará la aplicación del Anteproyecto, por lo que se mantienen los argumentos vertidos en el citado oficio COFEME/14/1803 para el Anteproyecto recibido en fecha 4 de julio del 2014.

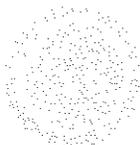
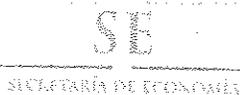
III. Consulta pública

El Anteproyecto se hizo público, a través del portal de la COFEMER, desde el día en que se recibió por primera vez⁶, esto en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 69-K de la LFPA. Asimismo,

⁴ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2002.

⁵ <http://www.gob.mx/>

⁶ En primera instancia, la SE remitió el Anteproyecto en comento acompañado de un formulario de exención de presentación de la MIR, el 5 de junio de 2014; de manera posterior, esa Secretaría envió a esta COFEMER la MIR correspondiente al Anteproyecto en estudio, de conformidad con lo que establece el numeral 2, apartado Manifestación de Impacto Regulatorio del Anexo Único del Acuerdo por el que



Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria
de Servicios y de Asuntos Jurídicos

desde el envío de la última versión del Anteproyecto (i.e. 21 de noviembre de 2014) y a la fecha del presente dictamen no se han recibido comentarios por parte de los particulares relacionados con el Anteproyecto.

IV. Conclusiones

Por lo expresado con antelación, la COFEMER reitera las consideraciones expuestas en el Dictamen emitido mediante oficio COFEME/14/1803 de fecha 17 de julio del 2014, por lo que el presente escrito surte los efectos de un Dictamen Final, por lo que la SE puede proceder con las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, se reitera a la SE que, en términos de lo dispuesto por el artículo 69-N, segundo párrafo, de la LFPA, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que entre en vigor el Anteproyecto deberá promover ante esta Comisión las modificaciones que, en su caso, correspondan a los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, identificados en el numeral IV del oficio COFEME/14/1803.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los artículos 7, fracción II, 9 fracción XI y último párrafo y 10 fracción VI del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; así como Primero, fracción II del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican⁷.

Atentamente
El Coordinador General

Paulo Esteban Alcaraz Arias



18:40 HRS

se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2010.

⁶Expedido por el Titular del Ejecutivo Federal el 2 de febrero de 2007.

⁷ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2010.